



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

N° 020 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 13 ENE 2016

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, los Informes N° 031-2015-GR PUNO-ORSyLP/MMA/IOMCASSJOTII, N° 145, 142-2015-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/NKMB-SO, Oficio N° 737-2015-GR PUNO-GGR/ORSyLP, N° 003-2015-GR PUNO/GRPPAT/SGIPCTI, Informe N° 016-2016-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sobre aprobación de PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 PIP: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO – SAYTOCOCHA – SANDIA – SAN JUAN DEL ORO, TRAMO II MUÑANI – SAYTOCOCHA, SECTOR 14+700 – 30+000; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos en su Oficio N° 737-2015-GR PUNO-GGR/ORSyLP remite el Adicional de Obra N° 02 correspondiente a la obra: Mejoramiento de la Carretera Azángaro – Saytochocha – Sandia – San Juan del Oro, Tramo II Muñani – Saytochocha, Sector Km. 14+700 al 30+000, pronunciándose con opinión favorable respecto al contenido del Informe N° 142-2015-GR PUNO-GGR/ORSyLP/NKMB-SO;

Que, según el ítem 4.2 del rubro 4.- Análisis del Informe N° 145-2015-GR PUNO-GGR/ORSyLP/NKMB-SO se tiene que a propuesta y sustento del contratista e inspector de obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se pronunció con opinión favorable sobre la solicitud de corrección del Presupuesto Adicional N° 01 aprobado mediante R.G.G.R. N° 411-2015-GGR-GR PUNO, considerando el sustento formulado por el inspector de obra, y el informe técnico emitido por personal de la ORSyLP, Informe N° 140-2015-GR PUNO-GGR/ORSyLP/NKMB-SO, elevando a la instancia superior la procedencia considerando la corrección siguiente:

- A) APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01, INCLUIDO IGV, POR S/. 4'017,637.77
- B) APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01, INCLUIDO IGV, POR: S/. 533,205.08
- C) APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, INCLUIDO IGV, POR S/. 930,330.76
- D) CAUSAL DE PROCEDENCIA DE LAS CORRECCIONES SOLICITADAS:: DEFICIENCIAS EN LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 APROBADO POR RGGR N° 411-2015-GGR- GR PUNO.
- E) PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01, CORREGIDO, RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL: 13.972 %

La corrección tramitada por la ORSyLP a la instancia superior, se justifica, por causal de DEFICIENCIAS en la formulación del Presupuesto Adicional N° 01 con la cual se emitió ésta resolución, entre las que se acotan los siguientes fundamentos:

- 4.2.1.- Que de la verificación del adicional menor deductivo (adicional neto), con el que se emitió la RGGR N° 411-2015-GGR-GR PUNO, no dá el monto de S/ 2'961,688.00, sino S/ de S/ 2'961,687.64
- 4.2.2.- Que de la verificación del Costo Directo del presupuesto deductivo vinculante N° 01 que respalda lo aprobado en la RGGR N° 411-2015-GGR-GR PUNO el total da el valor de S/ 1'053,250.01 y no el monto de S/ 1'052,270.79 considerado en el sustento de dicha resolución (ver folio 30). Ello debido a que por error de suma, no se incluyó el monto de S/ 1958.29 correspondiente a la partida 05.06 aditivo mejorador de adherencia, considerándose únicamente en la suma y por dicha partida el valor erróneo de S/ 979.14
- 4.2.3.- Que de la verificación en campo del Costo Directo del presupuesto adicional N° 01 que respalda lo aprobado en la RGGR N° 411-2015-GGR-GR PUNO, se evidencia errores de cálculo en mayores metrados, en las partidas: 3.02 Excavación en material suelto, 3.05 Conformación de terraplenes con material suelto, 7.05 Transporte de material a eliminar hasta 1 Km, 7.07: Transporte de material granular para relleno hasta 1 Km., y 06.01.10 Alcantarilla TMC 48". En la propuesta de corrección del Adicional de obra N° 01 se procede a considerar los metrados reales y correctos revisados.
- 4.2.4.- Conforme al criterio normativo relacionado a la formulación de adicionales de obra: *Los presupuestos adicionales de obra deberán formularse independientemente de los presupuestos deductivos y presupuestos deductivos vinculados que apruebe la entidad para la misma ejecución de obra;* consecuentemente, la propuesta de corrección, plantea que se considere de manera independiente la aprobación: 1) Del presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados, 2) Del presupuesto deductivo N° 01, y 3) Del Presupuesto Deductivo vinculante N° 01, discriminación que permite recalcular correctamente el porcentaje de incidencia del Adicional N° 01, que asciende a 13.972 %, corrigiendo lo consignado como 13.403% en lo aprobado en la RGGR N°411-2015-GGR-GR PUNO.
- 4.2.5.- Que de la propuesta de corrección del Presupuesto Adicional N° 01 propuesto, se tiene un monto adicional neto referencial ascendente a S/ 2'554,101.13 que difiere del monto neto adicional aprobado por RGGR N° 411-2015-GGR-GR PUNO que es de S/ 2'961,688.00

Consecuentemente, la corrección del presupuesto adicional N° 01 conlleva a un monto neto adicional menor que el consignado actualmente como certificación presupuestal vigente, S/ 2'961,688.00, hecho que no

*Pres*







**4.4.- Del Expediente Sustentatorio Del Presupuesto Adicional N° 02:**

En concordancia a los requisitos normativos, principalmente de la CGR, respecto a adicionales y reducciones de contratos, el inspector de obra presenta el expediente sustentatorio del Presupuesto Adicional N° 02, ante el incumplimiento del contratista ejecutor a quien se había delegado el encargo de formular apropiadamente y conforme a normativa el expediente técnico sustentado.

**5.- OPINION:**

5.1.- De la revisión de la solicitud y documentación sustentatoria presentada por el inspector de obra, respecto a la propuesta del Presupuesto Adicional N° 02 de ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO- SAYTOCOCHA- SANDIA- SAN JUAN DEL ORO, TRAMO II MUÑANI- SAYTOCOCHA, SECTOR KM 14+700 AL KM 30+000, se concluye opinando que la jefatura de la ORSyLP se pronuncie declarando PROCEDENTE la necesidad de tramitación y aprobación del Presupuesto Adicional N°02 presentada por el Inspector de la Obra, en los extremos siguientes:

- A) APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 02, INCLUIDO IGV, POR S/. **178,201.09**
- B) CAUSAL DE PROCEDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02: DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA VIGENTE.
- C) PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02, RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL: **14.778 %**

Opinión de procedencia que se emite, entendiendo que, bajo la responsabilidad del inspector de obra, el presupuesto adicional por mayores metrados se han formulado con los precios unitarios del contrato y los gastos generales fijos y variables propios del adicional detallados, teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, incluyendo finalmente la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Informe N° 016-2016-GR UNO/GRPPAT-SGP de 08 de Enero 2016, expresa que el expediente técnico del Adicional N° 02 del proyecto Mejoramiento de la Carretera Azángaro – Saytocochoa – Sandia – San Juan del Oro, Tramo II Muñani – Saytocochoa, Sector 14+700 – 30+000, que contiene el Informe N° 145-2015-GR PUNO-GGR/ORSyLP/NKMB-SO, cuenta con la opinión favorable de la ORSyLP según Oficio N° 737-2015-GR PUNO-GGR/ORSyLP, sugiriendo y recomendando se tramite para que la Gerencia General Regional disponda el trámite correspondiente por la suma de S/ 178,201.09 soles; asimismo, la Subgerencia de Inversión Pública y CTI mediante Informe N° 003-2015-GR PUNO/GRPPAT-SGIPCTI, concluye en que deviene en procedente la variación presupuestal solicitada para el mencionado proyecto, que representa el 14.78% con respecto a la viabilidad del proyecto y cuenta con la aprobación del Inspector de Obra; por consiguiente, el monto de S/ 178,201.09 soles, se registrará en el sistema SIAF de la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno, de manera que el expediente técnico del Adicional N° 02 debe ser aprobado conforme a la normativa vigente y disposición superior;

Estando a la opinión favorable contenida en el Informe N° 142-2015-GR PUNO-GGR/ORSyLP/NKMB-SO, Oficio N° 737-2015-GR PUNO-GGR/ORSyLP; e Informe N° 016-2016-GR PUNO/GRPPAT-SGP;

En el marco de lo establecido por Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 020 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 13 ENE 2016

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 02, del proyecto 2055915 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO – SAYTOCOCHA – SANDIA – SAN JUAN DEL ORO, TRAMO II MUÑANI – SAYTOCOCHA, SECTOR 14+700 – 30+000, por el monto de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO 09/100 (S/ 178,201.09) SOLES, en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 RECURSOS ORDINARIOS, RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS, QUE REPRESENTA LA INCIDENCIA DE 14.78% RESPECTO A LA VIABILIDAD DEL PROYECTO; Y, 14.778% DE INCIDENCIA ACUMULADA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 02, RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, conforme a lo solicitado y con la opinión favorable contenida en los documentos del expediente tramitado, que forma parte de la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**ERNESTO CALANCHO MAMANI**  
GERENTE GENERAL REGIONAL